Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220028600

1.- De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 7 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división es 50N-20030915.

De igual forma, se reconoce personería adjetiva a la abogada Angie Milena Archila Orduz y no como allí se hubiere indicado.

2.- Notifíquese la presente providencia en conjunto con el auto admisorio.

Notifíquese y Cúmplase

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR